REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN 2080 **DE** 18 AGO 2020

Por la cual se reglamentan las Actividades de Actualización de los Embajadores de Carrera Diplomática y Consular

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el literal a del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 33 del Decreto-Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 33 del Decreto-Ley 274 de 2000 establece que los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular que se encuentren en la categoría de Embajador, deberán realizar cada cuatro años una "*Actividad de Actualización*".

Que dichas actividades deben constituir un aporte importante para la orientación y funcionamiento del Servicio Exterior de la República de Colombia.

Que se hace necesario adaptar el proceso de actualización de embajadores de acuerdo a los nuevos prioridades de la política exterior de Colombia, los intereses del servicio exterior y los nuevos escenarios internacionales en el ámbito regional y mundial y por lo tanto es procedente derogar la Resolución 4739 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. ***Participantes***. Los funcionarios inscritos en la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador deberán realizar las Actividades de Actualización que fija la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b del artículo 33 del Decreto Ley 274 de 2000.

Artículo 2. ***Alcance.*** Se definen dos clases de actividades de actualización: Actividad Individual de Actualización y Actividades Colectivas de Actualización.

Artículo 3. Actividad Individual de Actualización - Objeto. La Actividad Individual de Actualización consistirá en una presentación oral por parte del Embajador o Embajadora sobre un tema específico, seleccionado por él o ella, ante una audiencia compuesta por los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, un jurado evaluador designado por la Academia Diplomática y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que deseen asistir. La presentación puede hacerse en forma presencial o virtual, según se determine en virtud de las circunstancias imperantes.

Artículo 4. ***Actividad Individual de Actualización - Procedimiento.***

a. Elección del tema

Una vez la Dirección de Talento Humano informe a la Academia Diplomática sobre los Embajadores que deben presentar la Actividad de Actualización en el año correspondiente, la Academia notificará a cada Embajador(a) y lo invitará a elegir un tema.

En cuanto el Embajador(a) sea notificado(a) de lo anterior, debe definir el tema sobre el cual desea hacer su presentación. Debe tratarse de un tema de alcance, perspectivas o proyecciones internacionales que guarde relación con la política exterior colombiana o que esté directamente relacionado con el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores. El tema puede referirse a las funciones que se encuentra desempeñando el Embajador (a) o a cualquier problemática relacionada.

El Embajador(a) comunicará el tema seleccionado a la Dirección de la Academia Diplomática, la cual, de ser necesario, podrá hacerle sugerencias en cuanto al enfoque que debe dársele al tema, para que se ajuste a los criterios enunciados.

b. Presentación oral

En la fecha que se acuerde con la Academia Diplomática, que será entre los meses de octubre y noviembre de cada año, el Embajador (a) hará una presentación oral sobre el tema. Si se encuentra en planta externa o si las circunstancias lo aconsejan, la presentación se hará en forma virtual.

La Academia Diplomática invitará a asistir a la presentación a los funcionarios del Ministerio y a los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, quienes podrán formular preguntas y hacer comentarios sobre la presentación. Se informará a los asistentes, con debida antelación, del tema escogido por el Embajador(a).

c. Metodología

La presentación no deberá exceder más de cuarenta (40) minutos y podrá ser acompañada de ayudas audiovisuales. Una vez concluida, se procederá a preguntas por parte de los estudiantes de la Academia Diplomática y demás asistentes.

Resueltas las preguntas de los asistentes, los miembros del jurado calificador podrán igualmente formular las preguntas que deseen.

d. Evaluación

La Dirección de la Academia Diplomática designará dos personas para integrar el panel de jurados, del cual formará parte *ex officio* el Director de la Academia. Los jurados asistirán a la presentación y, luego de una interacción con él o la Embajadora, emitirán la calificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 33 del Decreto 274 de 2000. El porcentaje para aprobar la actividad de actualización será del 60% del puntaje máximo establecido.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización de los Embajadores de Carrera Diplomática y Consular"

Artículo 5. ***Actividad Individual de Actualización - Permiso remunerado.*** Con el fin de preparar la presentación oral, el Embajador(a) podrá solicitar a la Dirección de Talento Humano los tres (3) días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación como permiso remunerado, el cual deberá solicitarse mediante el Formato de Autorización de Permiso Remunerado que se encuentra en el Sistema Maestro del Ministerio.

Artículo 6. ***Práctica supletoria de la Actividad Individual de Actualización.*** Cuando el Embajador (a) que deba participar en la actividad de actualización, por circunstancias de fuerza mayor o de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio y calificadas previamente como tales por el Consejo Académico, no pueda participar oportunamente de la misma, suplirá dicho requerimiento en la fecha que para el efecto le señale el Consejo Académico la cual no podrá exceder de seis (6) meses a la fecha en que debía realizar la actividad.

Parágrafo. El Embajador(a) que se encuentre en la situación antes mencionada deberá sustentar ante el Consejo Académico, de manera suficiente, clara y precisa, la imposibilidad de participar en la actividad, presentando las pruebas y soportes que acrediten la circunstancia de fuerza mayor o de especial naturaleza a que se refiere este artículo.

Artículo 7. ***Actividades colectivas de actualización.*** Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, los funcionarios a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución podrán ser invitados a participar en las actividades de formación o capacitación continuada que organice la Academia, sobre temas de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores. La Secretaría General indicará a la Dirección de la Academia los temas que se consideran prioritarios, teniendo en cuenta la coyuntura nacional e internacional y la Academia diseñará y pondrá en marcha, con los recursos disponibles, programas de capacitación virtual sobre dichos temas. En dichos programas podrán participar los Embajadores de Carrera Diplomática y Consular que así lo deseen.

Artículo 8. ***Vigencia y derogatoria.*** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4739 del 12 de junio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.,

18 AGO 2020

CLAUDIA BLUM
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra -Secretario General
Revisó: Embajador Juan José Quintana Aranguren - Director de la Academia Diplomática
Revisó: Valentina Arias Ramírez- Asesora Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores
Revisó: Jorge Andrés Aranda- Asesor Secretaria General
Revisó: José Vicente Cifuentes Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Proyectó: Víctor Hugo Echeverri Jaramillo – Asesor de la Academia Diplomática
Proyectó: Adriana María Palacios Parra - Coordinadora GIT de Formación Diplomática